

## KUXAN S.A.S NIT: 900.229.745-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 07 DE 2023, SUSCRITO ENTRE KUXAN S.A.S. Y CARLOS ALFONSO GARZON MAPE PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS AL APLICATIVO DE LA ENTIDAD FEDEGAN.

**ALEJANDRO CRUZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.791.682, actuando como Director Administrativo de la empresa **KUXAN S.A.S.** NIT: 900.229.745-8, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, **CARLOS ALFONSO GARZON MAPE**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **80.032.972** de Bogotá Cundinamarca, radicado en la Calle 87ª # 92 – 15 y quien para los efectos del presente documento se denominara EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Desarrollador.Net, Documentación, Soporte, Calidad del Software: Formatos, Apoyo de documentos, Capacitación al Usuario, Apoyo documentación Administración Comercial, sin que exista horario determinado, ni dependencia.

**SEGUNDA – DURACIÓN O PLAZO:** la duración del presente contrato será desde el 10 de enero del año 2023 hasta el 15 de diciembre del año 2023 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

**TERCERO – PRECIO:** El pago mensual será por la suma de **\$8.000.000** COP ocho millones de pesos mensuales.

## **CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

- 1. Elaborar un cronograma y plan de trabajo organizado para la entrega de las actividades planteadas en conjunto con el equipo de trabajo de FEDEGAN.
- Apoyar la creación del diseño desktop y responsive del aplicativo PWA
- Apoyar en la actualización, desarrollo e implementación de los nuevos módulos del aplicativo de CONtextoGanadero
- 4. Apoyar la implementación de métodos de seguridad que permitan la fiabilidad del sistema a los usuarios que ingresen en el
- 5. Apoyar en la definición y ejecución del plan de pruebas para asegurar la calidad en desarrollo del aplicativo

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.



**SEXTA-SUPERVISION:** La supervisión de ejecución de estas actividades será realizada por el **SUPERVISOR DIRECTO** el señor **OSWAL JOSE NOGUERA REYES** con pasaporte N° **152.242.057**, quién se encargará de verificar y coordinar las actividades, agendar las jornadas de soporte, asignar las tareas y las prioridades, y quien dará el visto bueno para el cumplimiento del periodo de prueba.

SÉPTIMA – OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS: el presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, titulo de tenencia de los bienes de uso de KUXAN S.A.S. que en desarrollo del mismo deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o periodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en el cumplimiento del presente convenio EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, este responderá a KUXAN S.A.S. por dichos bienes. EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a KUXAN S.A.S. el bien afectado.

OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: La propiedad, titularidad, reserva e integridad de la información que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a KUXAN S.A.S., EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por KUXAN S.A.S. en ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato.

**NOVENA - AFILIACIÓN SGRL:** EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de riesgos laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente convenio exonera a KUXAN S.A.S. de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular.

-PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA exonera a KUXAN S.A.S. de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato.

**DECIMA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a KUXAN S.A.S contra todo reclamo, demanda, acción leal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra KUXAN S.A.S., por asuntos que según el contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a KUXAN S.A.S., EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a KUXAN S.A.S. ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de KUXAN S.A.S.

**DÉCIMA PRIMERA- COORDINACIÓN:** La coordinación y seguimiento del contrato será ejercida por KUXAN S.A.S, quién verificará la correcta ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

**DÉCIMA SEGUNDA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA Y KUXAN S.A.S. en la misma se consignarán clara y detalladamente



las razones de la suspensión y plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un plazo de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de plazo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

## DÉCIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

**DÉCIMA CUARTA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y KUXAN S.A.S.

**DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a lo que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y por tanto solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, su utilización para otros fines está prohibida. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento de esta cláusula dará a KUXAN S.A.S. el derecho e iniciar acciones legales y/o la indemnización por perjuicios que se causen.

**DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

**DECIMA OCTAVA-PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba tendrá una duración de dos meses iniciando a partir de la fecha de firma del contrato.

**DÉCIMA NOVENA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija domicilio contractual a la ciudad de BOGOTÁ.



El contrato anteriormente escrito se firma a los 10 días del mes de enero del año 2023.

**ALEJANDRO CRUZ** 

C.C. 1.000.791.682 de Bogotá Colombia.

**Director Administrativo** 

**CARLOS ALFONZO GARZON MAPE** 

C.C. 80.032.972 de Bogotá Colombia

Desarrollador.Net.